

VISTO:

El expediente N° S01: 8280/2021 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Subsecretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M.) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que a fs. 11 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo cual no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 14 a 15 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M.) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 10 días del mes de marzo del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 26 de abril de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M.) y UADER.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video,



RESOLUCION "CS" N° 127-22

chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

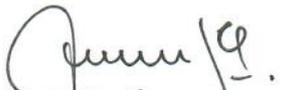
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M.) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 10 días del mes de marzo de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Inés Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, y, por la otra, la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**, en adelante la "C.T.M.", con domicilio en calle Leandro N. Alem 449 pisos 7° y 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Presidente, Ing. Luis Alberto Benedetto, D.N.I. 10.699.353 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

**EXPONEN**-----

Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

Que la "CTM", es un organismo público internacional cuyos objetivos de desarrollo en la región se enmarcan en el Convenio de 1946 y se hacen efectivos en este caso con la finalidad de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----

Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos de Complementación** (en adelante "CEC"), que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.-----
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----

• Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----

**CLAUSULA TERCERA:** "LA UADER" y "LA C.T.M.", son personas jurídicas independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el establecido en virtud del presente ACUERDO. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las PARTES que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependencia entre "LA UADER" y la "LA C.T.M." ni viceversa. Ningún empleado o dependiente de "LA UADER" se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de "LA C.T.M.", ni viceversa.

**CLAUSULA CUARTA:** Ambas PARTES se comprometen guardar confidencialidad respecto de cualquier información, referida como confidencial, por la otra parte de la cual la recibe, relacionada con los proyectos y tareas encaradas en conjunto, por cualquier medio o soporte. Las PARTES acuerdan que tal información se considerará "información confidencial", no pudiendo ser divulgada,

sin que medie conformidad de ambas partes. No se considerará “Información Confidencial” aquellos datos o información que: (a) previamente a ser revelada a la otra parte hubiere sido de conocimiento público, (b) fuere motivo de una autorización escrita de la parte que la origina permitiendo su divulgación, (c) hubiere sido independientemente generada por la otra parte sin utilización directa o indirecta de “información confidencial” o (d) se convierta en conocimiento público luego de ser revelada por la parte que la origina por cualquier causa distinta a un incumplimiento u omisión por parte de la otra parte respecto de sus obligaciones bajo el presente.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de “LA C.T.M.” por el Sr. Presidente, Ing. Luis Alberto Benedetto o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los 10 días del mes marzo del año 2022.-----



Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Firma por LA C.T.M.  
Ing. LUIS ALBERTO BENEDETTO  
PRESIDENTE  
DELEGACION ARGENTINA  
C.T.M. de SALTO GRANDE